



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución Presidencial

N° 188-2019-UNISCJSA/P

La Merced, 07 de noviembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 00255-2019-UP/OPP/UNISCJSA de fecha 06 de noviembre de 2019, la responsable de la Unidad de Presupuesto, solicita que mediante acto resolutivo se autorice la incorporación de CRÉDITO SUPLEMENTARIO por el importe de S/. 10,000.00 correspondiente por transferencia financiera recibido de la Municipalidad Provincial de Satipo;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Ley N° 30879, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 157-2018-UNISCJSA, de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 551 Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", señala que, el Titular de la Entidad es responsable en materia Presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso con el Organismo Colegiado con que cuente la Entidad de acuerdo al ámbito de aplicación como refiere en el inciso 3, del párrafo 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo en mención;

Que, asimismo el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50° Decreto Legislativo N° 1440, señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...)3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. (...)", concordante con el numeral 19.2 del artículo 19° de la